INFORME JURÍDICO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC Nº 68/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES DE LOS PUESTOS DE PEAJES. ID Nº 413.577. **DAJ Nº 6785/2022. CEO Nº 814/2022.**

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres electrónica** que se llevó a cabo a través del módulo de ofertas electrónicas, en fecha 25 de octubre del 2022.

- **Memorándum CEO Nº 814/2022,** de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio del cual se remitió copia de la AUTORIZACIÓN DEL C.E.O. PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA a través de la cual los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, designados por Res MOPC Nº 2674/2022, solicitan de la Dirección de Asuntos Jurídicos la asistencia técnica para la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, por los siguientes oferentes:

1. ***CARLOS IRENEO SENA CACERES.***
2. ***NERI JAVIER CABALLERO PAEZ.***
3. ***DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN.***
4. ***FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ.***
5. ***CARLOS HERNAN OVIEDO VERA***
6. ***SIEMI S.R.L.***
7. ***INTECH S.R.L.***

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

En primer lugar, se advierte que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC *"4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**) SIC*, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación. Por ende, dicho requisito deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

➢ INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se informa que, se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentada por los oferentes evaluados, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC, que expresa:

"Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. *La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: *El plazo de validez*

Abg. Fátima A. Báez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en dias calendario) será de: 150.

*"**SICP:** % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 5.*
Sistema de Adjudicación: Por Total". SIC

De dicho análisis ha resultado cuanto sigue:

- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO PRESENTADA POR CARLOS IRENEO SENA CACERES

De la verificación de la redacción de la garantía de mantenimiento de oferta instrumentada mediante PÓLIZA DE SEGURO, se coteja que la misma **NO CUMPLE** en garantizar el mantenimiento de la oferta conforme a lo solicitado por el PBC, visualizadas a continuación y según las consideraciones a ser expuestas:

Póliza presentada por CARLOS IRENEO SENA CACERES:

CENIT SEGUROS

Póliza Nro: 1408001770
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: SENA CACERES, CARLOS IRENEO

Codigo de Seguridad: 1864433044

SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA

CENIT S.A. DE SEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Especificas y las Condiciones de Cobertura, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N°411 ESQ. ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 15.000.000.- (Guaraníes: Veinticinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

SENA CACERES, CARLOS IRENEO, con domicilio en CAPELLANES DEL CHACO Y MISIONEROS, SAN LORENZO - PARAGUAY

'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado, cuyas principales disposiciones se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°68/2022 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES GENERADORES DE LOS PUESTOS DE PEAJES" ID N°413577.-

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes CONDICIONES, CLAUSULAS y ANEXOS: Condiciones Particulares Especificas, Condiciones de Cobertura y Generales Comunes.-
Esta póliza ha sido registrada por la Superintendencia de Seguros del Paraguay por la Resolución N° S.S. 16/97 Acta 08-004 de fecha 17/01/1997----------

Carlos I. Sena C.
Ing. Electromecánico

Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentran disponibles en la página web www.cenit.com.py <http://www.cenit.com.py>
A constante se resaltan los siguientes articulos del C[illegible] 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, [illegible] 1590, 1591, [illegible] 595 y 1597.
También en: 1601, 1604, 1605, [illegible] 1609, 1610, 1611, [illegible] 1613, 1614 y 1615.

0000008

Como se puede observar en la póliza anexada, se resalta la siguiente redacción: **"*EL TOMADOR, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado (...)*"** SIC.

Al respecto es oportuno recordar lo establecido por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, en donde detalla que las Garantías de mantenimiento de

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Claudio Cañete M.
Abog. Blas González Candia
Matrícula N° 32374
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Ofertas teniendo en cuenta el momento de su presentación, se dividen en ***Precontractuales***, tales como las garantías de Mantenimiento de Ofertas y ***Contractuales.***

Se denomina;

- ***Precontractuales:***

*A las garantías que presenta **el oferente** en un llamado a Contratación Pública **como condición para participar en el procedimiento de contratación**, mediante ella se obliga mantener la validez de la oferta presentada durante plazo previsto en las bases del llamado, a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado y a prestar las garantías contractuales. Por tanto, su utilidad se agota con el perfeccionamiento del contrato respectivo.*

- ***Contractuales:***

*A las que presenta **el proveedor o contratista**, es decir quien ha resultado adjudicado en el proceso de adjudicación y tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del proveedor o contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Es esencial que estén vigentes todo el tiempo en el cual exista obligación por parte del proveedor o contratista.*

De esta manera, luego de establecer la distinción entre la etapa precontractual y contractual del procedimiento licitatorio, corresponde enfatizar que en la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente mencionado, se especifica que la misma es emitida para garantizar el pago efectivo hasta la suma máxima establecida en la Garantía, en el caso que el tomador resulte obligado a efectuar el pago como ***como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con el Asegurado.***

Es decir, la Póliza de Seguro presentada no corresponde a esta etapa de evaluación ***(Precontractual)***, ya que fue emitida para ***cubrir obligaciones derivadas del Contrato.*** Como es evidente, no existe un contrato firmado en el periodo de evaluación de ofertas y por tanto, tampoco existen obligaciones derivadas de un contrato. Consecuentemente, la redacción inserta en la Póliza presentadas por el oferente no corresponde ni se adecua a los requerimientos del PBC, el cual obliga al oferente a presentar una Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

En este punto, cabe señalar que el Tomador no tiene aún el carácter de **contratista adjudicado** para de esta forma presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por tanto, las causales de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta especificadas en las bases del llamado y en la normativa aplicable, no podrían ser invocadas, dado que, la redacción de la Póliza de Seguro presentada hace referencia a un contrato que aún no existe.

Al respecto se trae a colación lo establecido en el Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 que expresa que *los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante las garantías de mantenimiento de ofertas.*

De lo señalado en los párrafos anteriores, se desprende que, en el caso de la Póliza de Seguro referenciada, se limitó la responsabilidad de los oferentes a través de la introducción de redacción contradictoria, en relación a la etapa de evaluación de las ofertas en la cual nos encontramos, vulnerando con dicha situación los derechos de esta Cartera de Estado.

En el caso que nos ocupa, queda claro que la etapa actual es previa al contrato, por tanto la redacción que hace mención a *la **consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus***

obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado limita los derechos de esta Cartera de Estado, con respecto a las obligaciones que deben asumir el oferente para garantizar la seriedad de su oferta en el periodo de evaluación de la misma, en donde está incluida la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida de acuerdo a los requerimientos del PBC, obligación que no fue observada ni cumplida en la Póliza de Seguro referenciada.

Del mismo modo, se entiende que al ser verificada por esta Dependencia la contradicción y la limitación de la responsabilidad en la Garantía presentada por parte del oferente ya mencionado, ésta la vuelve insuficiente y constituye una razón de eliminación de la oferta, en base a que esta situación afecta la igualdad con respecto a los demás oferentes evaluados que si adecuaron sus garantías de mantenimiento de oferta a los requerimientos del PBC y la normativa aplicable al caso.

En el mismo sentido lo establece el PBC en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN*, donde se resalta el carácter sustancial de las garantías de mantenimiento de ofertas, en el apartado *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* indica entre otras cosas:

> *"2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución."*
>
> *Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.*

En ese sentido, se reitera el hecho de que la Póliza presentada no corresponde a la etapa precontractual, por tanto, se puede colegir que en la oferta analizada existen desviación u omisión significativa que limita las obligaciones del oferente.

En ese sentido, es oportuno traer a colación el Dictamen de fecha 09 de junio del 2020, realizado por la experta en Seguros Abogada Bibiana Gill, en el marco de una asesoría solicitada en virtud a lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, quien **en un caso idéntico** expresa cuanto sigue:

> *Como primer punto de análisis conviene recordar que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial de la oferta y que por tanto, no permite complemento ni aclaración de ninguna clase y debe ser válida y asegurar los derechos de la convocante a cobrar la garantía concebida por la propia ley, para el caso de que el oferente retire su oferta o no se avenga a firmar el contrato, como una cláusula penal correspondiente al porcentaje señalado en las bases entre el 3 y 5% de la oferta, vale decir que no requiere liquidación. Lo señalado es importante pues no siendo incuestionable que la garantía presentada cubre los riesgos propios del mantenimiento de ofertas, la misma debe ser rechazada por el evaluador en cumplimiento de sus obligaciones y en resguardo de los intereses del estado.*
>
> *Lo anterior es relevante pues como se aprecia en la siguiente imagen, que corresponde a las condiciones particulares de la póliza citada, el punto de análisis consiste en la **errónea identificación del riesgo cubierto**, pues se menciona que se cubre el pago que el tomador resulte obligado a efectuar al MOPC como consecuencia del **tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado (sic).***

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Claudio Canete Mir
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

*Como se ve NO existe una correcta identificación del riesgo cubierto, pues se hace referencia a OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON EL ASEGURADO, suponiendo esto la existencia de un contrato y evidentemente NO ES EL CASO, pues nos hallamos en etapa de oferta y por tanto lo garantizado debiera haber sido el mantenimiento de la oferta y en caso de adjudicación la firma del contrato, de hecho, se trata de una garantía **precontractual**. Esta **errónea** identificación del riesgo vicia la garantía al punto de hacerla inaceptable.*

Dice Stiglitz en su obra Tratado de Derecho de Seguros, que la correcta enunciación del riesgo en la póliza es fundamental, los riesgos que dicen asumirse deben necesariamente existir y aquí la asunción del riesgo de incumplimiento de un contrato que no existe como pretende el asegurador, no es pertinente ni ha sido solicitada y la cobertura del riesgo solicitado no ha sido otorgada.

El artículo 1555 del Código Civil expresa que la póliza debe tener una redacción clara, esa exigencia de claridad evidentemente atañe en primer lugar a la claridad respecto de los riesgos cubiertos, pues este es elemento principalísimo del contrato de seguros y esencial para su validez.

La descripción del riesgo asumido en las condiciones particulares, prima por sobre cualquier otra disposición sean las generales o las particulares específicas, pues las particulares siendo concebidas para el contrato en concreto, tienen la virtualidad de modificar a las otras que han sido concebidas previamente en forma estandarizada, por ello es que si las condiciones de póliza apreciadas en su conjunto no ofrecen la transparencia que razonablemente puede y debe exigirse, pues induce a confusión sobre los derechos del asegurado, esta no cumple su finalidad.

En este caso declarándose que lo que se cubre es el daño derivado del incumplimiento de un contrato, cuando ello es como dijimos absolutamente impertinente e imposible en la etapa de contratación que nos ocupa y a los fines de lo que se debe cubrir con la garantía de mantenimiento que es la seriedad de la oferta, la real cobertura de ese riesgo queda definitivamente indeterminada, dada la ambigüedad que causa la mención de la cobertura de riesgo de incumplimiento de contrato contenida en la póliza. La indeterminación en un documento sustancial que por esa calidad debe ser claro no dando lugar a dudas ni interpretaciones que le resten efectividad, no es aceptable, pues la ambigüedad hace que la garantía no cumpla con el requisito de claridad estipulado en la ley y ante la sola posibilidad de estar sujetos a interpretaciones y posibles argumentaciones, es deber del evaluador en resguardo de los derechos del Estado declarar no aceptable la garantía presentada.

La alteración de la obligación legal de claridad sea por una redacción ambigua errónea o deliberada, hace insegura la extensión de la garantía en la compresión del asegurado. La ambigüedad se presenta en esta póliza en particular.

No hay duda de que apreciar la claridad y la inteligibilidad de un contrato sobre todo cuando el mismo pueda verse como litigioso (riegos de protestas e impugnaciones) no es solo necesario sino esencial cuando se trata una garantía de carácter sustancial y aquí término señalando que la carga de la claridad de la garantía esta sobre el asegurador y por consecuencia en el tomador quien sufrirá la no aceptación por esa razón y vera rechazada su oferta.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Mariuna A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

En atención a todo lo expresado, es conclusión de esta asesoría, que la póliza detallada más arribas, presentada en las condiciones señaladas, no reúnen los requisitos de idoneidad de la garantía de mantenimiento y deberán ser rechazadas". SIC

En conclusión, tanto la Ley N° 2051/2003, su decreto y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, son claros. La falta de presentación de la Garantía de mantenimiento de oferta se constituye en suficiente fundamento para la descalificación o eliminación de las ofertas presentadas.

De lo expuesto precedentemente, es parecer de esta Dependencia que CARLOS IRENEO SENA CACERES **NO CUMPLE** con el requisito de la correcta presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, debiendo en consecuencia ser rechazada su oferta en atención a la presentación deficiente del documento solicitado, en contravención a lo dispuesto en el PBC.

- GARANTÍAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PBC:

Como resultado de la verificación realizada se concluye que, las garantías presentadas por los oferentes ***NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN, FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, CARLOS HERNAN OVIEDO VERA, SIEMI S.R.L.*** e ***INTECH S.R.L.*** **CUMPLEN** con la correcta presentación de sus garantías de mantenimiento de oferta, ya que se encuentran extendidas de acuerdo a los requerimientos de monto y vigencia exigidos por el PBC. Se adjunta el Informe de Garantía de Mantenimiento de Oferta para mejor entendimiento (tres páginas).

➢ **ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES:**

ANÁLISIS DE LA OFERTA PRESENTADA POR INTECH S.R.L.

Luego del análisis de la oferta presentada por el mencionado oferente, se constata que presenta la *Lista de Precios* firmada por el representante legal **solamente** en la segunda hoja, omitiendo firmar la primera hoja del citado documento.

Al respecto, el PBC es claro, en el apartado ***Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación.,*** específicamente en de los ***Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación,*** y claramente cita:

"1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]..." SIC (el subrayado realizado por esta Dependencia).

Resulta necesario mencionar lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa: "***Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: (...) b)* ***limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c)* ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Claudio Cañete
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".

Del mismo modo, se transcriben los artículos correspondientes al Decreto 2992/19, que aplican al caso en cuanto al carácter sustancial de la Lista de Precios y el método de evaluación que debe observarse con relación al mismo:

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 63° Método de Evaluación de Ofertas: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta ***respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***".

Se trae a colación lo mencionado en la RES DNCP N° 437/2018, con respecto al Formulario de Oferta. Cabe recordar que la Lista de precio **forma parte del Formulario de Oferta:**

Resolución **DNCP N° 437/2018**: *"(...) esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante que los errores u* ***omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta. El Formulario de Oferta es considerado en un procedimiento de licitación pública como sustancial, vedándose la posibilidad de subsanar errores en el mismo, de conformidad al Art. 26 de la Ley N° 2051/03***[1] ..."; de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

La Lista de precios presentada en la oferta por INTECH S.R.L., no se encuentra debidamente firmada, en el sentido de que el representante legal omitió firmar la primera hoja de la misma, hoja en la que se encuentra la mayoría de la información que hace referencia a los precios de su oferta presentada. Por lo que, no se puede constatar que efectivamente el oferente pretendía ofertar esos precios, al no encontrarse representada su intención mediante su suscripción en esa primera hoja.

La Convocante tiene el derecho a obtener seguridad jurídica en cuanto a los datos de precios que se le es ofrecido, tanto del contenido como de la formalidad necesaria para ser considerado una oferta seria y segura. Con la suscripción de un documento, el oferente demuestra el conocimiento que este posee del contenido y su compromiso a mantenerlo invariable, firmando en todas las hojas necesarias que posean información sobre los datos de la oferta.

Cabe destacar que, si esta omisión se subsanase afectaría en demasía la competencia en igualdad de condiciones, ya que perjudicaría a las demás ofertas, que fueron presentadas correctamente por los oferentes en este mismo proceso licitatorio.

Abg. Catalina A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Como se ha mencionado, la deficiencia observada no puede ser subsanada, por tratarse de una omisión en la Lista de Precios, que debía presentarse correctamente en el Acto de Apertura de Ofertas, y dicha deficiencia limita los derechos de esta Convocante en obtener seriedad y seguridad jurídica en cuanto a los documentos que poseen información sobre el precio de la oferta. Podemos concluir que la oferta de INTECH S.R.L. no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

En consideración a las normativas mencionadas y a la evaluación realizada, se desprende que el el documento sustancial presentado (*Lista de Precios*) por INTECH S.R.L. no cumple con lo requerido por la normativa legal, de acuerdo a los fundamentos esgrimidos y debido a que limita los derechos de la Convocante respecto a las obligaciones de los oferentes de manera sustancial e imposibilita su corrección, por el carácter del documento y la observancia del *Principio de Igualdad y Libre Competencia* establecido Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*".

Por tanto, esta Dependencia de conformidad a las manifestaciones realizadas precedentemente, recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por **INTECH S.R.L.**

SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL – RESPUESTA Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:

Como resultado de la evaluación de la documentación que compone las ofertas evaluadas que cumplen con el suministro de la documentación sustancial, se constató la falta de presentación de la siguiente documentación de carácter formal requerida en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, conforme se detalla a continuación:

1. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ.

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta. SIC.

Por lo tanto, esta Dependencia solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, requiera al oferente la presentación del documento faltante en su oferta. Dicho pedido fue realizado por el Comité a través de Nota CEO.

Al respecto, se informa que por medio del expediente MEU Nº 52212/2022, el oferente FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ adjuntó el documento *Certificado de cumplimiento con el seguro social*, con Nº 358039.

La autenticidad de dicho documento ha sido validada mediante la página web de IPS https://servicios.ips.gov.py/constancia/, cabe mencionar que el mismo se encontraba vigente a la fecha del acto de recepción y apertura de ofertas (25/10/2022). Por lo tanto, el oferente CUMPLE con lo solicitado por el PBC.

2. DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN.

[2] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Abg. Fabiola A. Páez C.
Jefe
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Claudio Canete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

8

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)

Los documentos indizados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta. SIC.

Cabe aclarar que, la Patente comercial incorporada al SIPE (Constancia SIPE N° 1718476) por el oferente, no corresponde al segundo periodo del año, por ende, no se encuentra vigente. Por lo tanto, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas requerir el mencionado documento a dicho oferente. El pedido de documento fue realizado a través de Nota CEO.

La Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio de correo electrónico ceo.mopc@gmail.com de fecha 15 de noviembre de 2022, informó que el oferente *DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN* no respondió a las solicitudes de documentación formal realizadas.

Por ende, de lo informado por la Coordinación del Comité de Evaluación, se desprende que el oferente citado **NO CUMPLE** con la presentación del documento *Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente,* solicitado en las bases de la licitación, ya que el mismo no fue presentado al tiempo de la apertura de ofertas, ni ante el pedido realizado por la Convocante.

Respecto al caso, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, *con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".*

En ese sentido, se resalta que es deber del oferente participante demostrar el cumplimiento de lo solicitado por el pliego al tiempo del acto de recepción y apertura de ofertas. Así, como es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable.

En el caso en cuestión, el oferente no dio cumplimiento a lo solicitado por el PBC, con relación a la presentación de Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del mismo teniendo la oportunidad de hacerlo, es más, no respondió ante el pedido de documentos realizado por la Convocante. Por consiguiente, no se puede comprobar que el mismo se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al tiempo de la apertura de ofertas.

Así mismo, es oportuno señalar que en caso de aceptación de esta oferta, se contrariaría el Principio de Igualdad que debe ser observado, atendiendo a que los demás oferentes evaluados presentaron todos los documentos requeridos en las bases de la licitación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 inciso c) que expresa cuanto sigue: "...c) De rectificarse, afectaría la competencia ***en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales (...)***".

Por lo tanto, por lo expresado precedentemente, se recomienda **RECHAZAR** la oferta del oferente ***DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN***, por no dar integro cumplimiento a lo requerido por el PBC, específicamente por la falta de presentación del documento *Patente Comercial del*

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos
Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, vigente al momento a la fecha del Acto de recepción y apertura de ofertas, de acuerdo a lo ut supra mencionado.

➢ **ANÁLISIS DE LAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LO REQUERIDO POR EL PBC:**

POR OTRA PARTE, se informa que, luego del análisis y evaluación de los documentos de carácter jurídico que componen las ofertas presentadas por **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, CARLOS HERNAN OVIEDO VERA Y SIEMI S.R.L.**, en observancia de lo indicado en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION. *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se concluye que los oferentes **CUMPLEN** con lo requerido, tal como se puede observar en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que forma parte del presente Informe. (una página).

➢ **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si los oferentes **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, CARLOS HERNAN OVIEDO VERA Y SIEMI S.R.L.,** se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, y como resultado de la consulta realizada, se informa que los oferentes **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, CARLOS HERNAN OVIEDO VERA Y SIEMI S.R.L.** no poseen vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda a la fecha.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**, respecto a la situación jurídica de los oferentes. De dicha verificación resultó que los oferentes **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, CARLOS HERNAN OVIEDO VERA Y SIEMI S.R.L.** no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

contenidas en la oferta presentada por el oferente, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad. Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en los *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **CARLOS IRENEO SENA CACERES, DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN** e **INTECH S.R.L.,** por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Con relación a la oferta presentada por los oferentes **NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ, CARLOS HERNAN OVIEDO VERA** y **SIEMI S.R.L.** corresponde **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que la misma **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Yasmina A. Páez C.
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

ANEXO - DOCUMENTOS LEGALES

LLAMADO MOPC N° 68/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES DE LOS PUESTOS DE PEAJES. ID N° 413.577	NERI JAVIER CABALLERO PAEZ CONSTANCIA SIPE N° 1718480	FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ Constancia SIPE N° 1718875	CARLOS HERNAN OVIEDO VERA. Constancia SIPE N° 1719119	SIEMI S.R.L. Constancia SIPE N° 1719121
Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación				
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE. Pag. 10y11.FO y Pág. 12y13 Lista de Precios Firmante: Neri Javier Caballero Paez.	Cumple. Pág 7y8 FO. Pág 9y10 Lista de Precios. Firmante: Fernando Benegas.	Cumple. Pág 1y2 FO. Pág 3y4 Lista de Precios. Firmante: Carlos Oviedo.	Cumple. Pág. 5 y 6 FO. Pág. 7y8 Lista de Precios Firmante: Nicanor Fleitas Bareiro.
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada	CUMPLE. Pag. 1 al 8	Cumple Pag. 1 al 5.	Cumple Pág. 5 al 8.	Cumple Pág. 10 al 12.
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	CUMPLE. Pag. 16. Certificado N° 359656	Cumple. MEU N° 52212/2022. Certificado N° 358039	Cumple Pág 10. Certificado N° 358702	Cumple SIPE. Certificado N° 358928
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	CUMPLE. Pag 14.	Cumple Pag. 11.	Cumple Pág 8.	Cumple Pág 14.
6 Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE. Pag. 15. Certificado N° 4270143098000. Control N° 8F2508C1.	Cumple SIPE. Certificado N° 4270142943288 Control N° 925208F7.	Cumple Pág 11. Certificado N° 4270143411220 N° Control 9AA00979.	Cumple Pág SIPE. Certificado N° 4270143304920 N° Control 95A50941.
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE. SIPE	Cumple SIPE.	Cumple SIPE.	Cumple SIPE.
8. Documentos legales. 9.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas				
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	CUMPLE. SIPE	Cumple SIPE.	Cumple SIPE.	NO APLICA.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	CUMPLE. SIPE	Cumple SIPE.	Cumple SIPE.	NO APLICA.
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	NO APLICA	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA.	Cumple. SIPE. E.P. N° 76 del 07/09/2020. Modif. De Estatutos
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.	Cumple. SIPE, Ruc y CI.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	NO APLICA.	NO APLICA.	NO APLICA.	Cumple. SIPE. E.P. Complementaria N° 72 del 22/11/2016. de E.P N° 78 del 27/07/2015
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha límite de presentación de ofertas.				
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS				

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Abg. Rita González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

REF: LLAMADO MOPC N° 68/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES GENERADORES DE LOS PUESTOS DE PEAJE. ID N° 413.577.

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

DDL. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución:	*1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*
Período de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:	*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: **150.*** SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: **5.**
Forma de Adjudicación:	Por total

1. OFERENTE: NERI JAVIER CABALLERO PAEZ
REPRESENTANTE: NERI JAVIER CABALLERO PAEZ.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
5	25/10/2022	150	24/3/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	500.000.000		Tomador: NERI JAVIER CABALLERO PAEZ
Empresa Aseguradora	EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508005932	Gs 25.000.000	25/10/2022	23/4/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN.
REPRESENTANTE: DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
5	25/10/2022	150	24/3/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	500.000.000		Tomador: DERLIS ARISTIDES SERNA ROMAN.
Empresa Aseguradora	EL SOL DEL PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508005919	Gs 25.000.000	25/10/2022	23/4/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. Dias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

3. OFERENTE: FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ.
REPRESENTANTE: FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
5	25/10/2022	150	24/3/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	500.000.000		Tomador: FERNANDO RAFAEL BENEGAS
Empresa Aseguradora	SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508017104	Gs 26.000.000	25/10/2022	22/4/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

4. OFERENTE: CARLOS HERNAN OVIEDO VERA.
REPRESENTANTE: CARLOS HERNAN OVIEDO VERA.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
5	25/10/2022	150	24/3/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	500.000.000		Tomador: CARLOS HERNAN OVIEDO VERA.
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508054878 - END.: 000	Gs 25.000.000	18/10/2022	6/5/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

5. OFERENTE: SIEMI S.R.L.
REPRESENTANTE: NICANOR FLEITAS BAREIRO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
5	25/10/2022	150	24/3/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	500.000.000		Tomador: SIEMI S.R.L.
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508055059 - END.: 000	Gs 25.000.000	25/10/2022	23/5/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. Regina A. Páez C.
Depto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Blas González Landia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Claudio Cañete M.
Abogado
Matricula N° 32372

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

6. OFERENTE: INTECH S.R.L.
REPRESENTANTE: LUIS SOSA.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
5	25/10/2022	150	24/3/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	500.000.000		Tomador: INTECH S.R.L..
Empresa Aseguradora	FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508005619	Gs 25.000.000	25/10/2022	25/4/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. Fabiola A. Páez C.
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C

Claudio Cañete M.
Abogado
Matrícula N° 32372

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000